



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RELACIÓN AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALMASSORA.

ANTECEDENTES

El día 6 de marzo de 2018 se emite providencia del concejal delegado de Servicios Públicos, Joan Antoni Trencó Bovea, para que se inicie el expediente de modificación de los artículos 12.4 y 13.6 del Reglamento de funcionamiento del Cementerio Municipal de Almassora.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Las ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general de rango inferior a la ley. La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias corresponde a los municipios, provincias e islas entre otras la potestad reglamentaria y de autoorganización.

2. En cuanto a las competencias municipales en esta materia debemos acudir al artículo 25.2 letra k) donde recoge como tal la relativa a "Cementerios y actividades funerarias". Es más, el artículo 26.1.a) relaciona entre los servicios mínimos obligatorios para el municipio el de cementerio.

3. Respecto a la tramitación de las normas reglamentarias municipales ha de señalarse que, de conformidad, con los artículos 49 y 70 de la LRBRL y 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), se ajustará, en el presente caso, al siguiente procedimiento:

1º Aprobación inicial por el Pleno (sin necesidad de mayoría cualificada) e información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2º Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de y aprobación definitiva por el Pleno (sin necesidad de mayoría cualificada).
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º Las normas reglamentarias municipales, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, cuya aprobación definitiva corresponda a las entidades locales se publican en el BOP y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

Por todo ello y a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se informa favorablemente la aprobación inicial de la modificación del citado reglamento.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará.

